

Señor
DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2018/0002372**, solicitud de patente de invención a favor de **VITRO S.A.B. DE C.V.** Título: **RECUBRIMIENTO DE CONTROL SOLAR CON RENDIMIENTO DE CONTROL SOLAR MEJORADO**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 2623 notificado el 07 de marzo de 2018.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

1. Modificaciones presentadas

En primer lugar, deseamos resaltar que en ningún momento el solicitante pretendió presentar modificaciones voluntarias a las reivindicaciones, Las reivindicaciones presentadas corresponden al texto PCT tal como se presentó.

De manera respetuosa me permito expresar nuestro desacuerdo con la objeción sobre las modificaciones presentadas en las reivindicaciones 9 y 10, puesto que, contrario a las afirmaciones del examinador, las reivindicaciones presentadas en la presente solicitud corresponden completamente a las reivindicaciones presentadas en la solicitud internacional **WO/2017/040563**, la cual se anexa al presente memorial y puede ser descargada desde la base de datos de la OMPI.

Respecto a lo anterior, me permito aclarar que el examinador de manera equivocada realizó el examen y comparación sobre la información proporcionada en la página web, más específicamente de la pestaña que corresponde a "Claims" y no realizó el examen sobre el documento original PCT en .pdf. A manera de ejemplo, a continuación, me permito presentar la diferencia en la reivindicación 9:

Página web WIPO, pestaña “Claims”:

9. The **solar** control coating 30 of any of claims 2 to 8, comprising:

a first phase adjustment layer 40 having an optical thickness in the range of 40 nm to 1 0 nm, wherein the first metal functional layer 48 is located over the first phase adjustment layer 40;

a second phase adjustment layer 50 having an optical thickness in the range of 50 nm to 200 nm, wherein the second metal functional layer 58 is located over the second phase adjustment layer 50;

a third phase adjustment layer 62 having an optical thickness in the range of 90 nm to 200 nm, wherein the third metal functional layer 70 is located over the third phase adjustment layer 82;

a fourth phase adjustment layer 88 having an optical thickness in the range of 30 nm to 100 nm located over the third metal functional layer 70; and

a protective layer 92 having optical thickness in the range of 1 nm to 30 nm located over the fourth phase adjustment layer 88,

Documento original solicitud PCT en formato.pdf:

9. The solar control coating 30 of any of claims 2 to 8, comprising:

a first phase adjustment layer 40 having an optical thickness in the range of 40 nm to 100 nm, wherein the first metal functional layer 46 is located over the first phase adjustment layer 40;

a second phase adjustment layer 50 having an optical thickness in the range of 80 nm to 200 nm, wherein the second metal functional layer 58 is located over the second phase adjustment layer 50;

a third phase adjustment layer 62 having an optical thickness in the range of 90 nm to 200 nm, wherein the third metal functional layer 70 is located over the third phase adjustment layer 62;

a fourth phase adjustment layer 86 having an optical thickness in the range of 30 nm to 100 nm located over the third metal functional layer 70; and

a protective layer 92 having optical thickness in the range of 1 nm to 30 nm located over the fourth phase adjustment layer 86.

Asimismo, la página web de la OMPI presenta dichas diferencias en el caso de las reivindicaciones 10 y 12. Así, es evidente que la página web de la OMPI presenta un error tipográfico con algunos de los números de referencia de las partes del artículo de la presente invención, puesto que, no corresponden con los números de la solicitud original PCT en formato .pdf. Por lo tanto, solicitamos que sean aceptadas las reivindicaciones presentadas inicialmente ya que las mismas *NO corresponden a una modificación voluntaria como erróneamente interpretó su despacho.*

2. Poder

Anexo al presente memorial se presenta una copia del documento en el que consta el poder otorgado por la solicitante para, entre otras cosas, tramitar la solicitud de patente en Colombia.

Como resultado de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

- Solicitud PCT.
- Poder.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41